



ACTA N° 003-2021-SE-CU-UNAP

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

En la ciudad de Iquitos, siendo las 9.00 horas del día miércoles 28 de abril de 2021, se dio inicio a la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, que ante el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional para prevenir la propagación de la pandemia del Covid-19, la presente sesión se desarrollará de manera virtual, a través de la plataforma Zoom organizado por la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en observancia al artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496 "Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional", según Convocatoria N° 003-2021-SE-CU-UNAP, presidida por el señor Rector, don Heiter Valderrama Freyre, con la finalidad de realizar la sesión ordinaria convocada para la fecha.

Don Heiter Valderrama Freyre, presidente del Consejo Universitario, solicita a don Kadhira Benzaquen Tuesta, Secretario General de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el quórum reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de ocho (08) miembros del Consejo Universitario:

- Heiter Valderrama Freyre – Rector
- Perla Magnolia Vásquez Da Silva – Vicerrector Académico
- Alberto García Ruiz – Vicerrector de Investigación
- Carlos Hernán Zumaeta Vásquez – Director de la Escuela de Postgrado
- Tedi Pacheco Gómez – Decano de la Facultad de Ciencias Forestales
- Carlos Alberto García Cortegano – Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemáticas e Informática
- Renzo Adrián Inga Mestanza - Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
- Rey Carlos Valderrama Sandoval - Estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica

Se deja constancia la inasistencia de doña Felicia Díaz Jarama - Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, don Adrian Diderot Alegría Trigos - Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, don Erick Junior Rojas Macahuachi - Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas miembros del consejo universitario.

A continuación, don Heiter Valderrama Freyre, presidente del Consejo Universitario, declara abierta la sesión, una vez comprobado el quórum de reglamento, procediéndose luego al desarrollo de la misma.

I. AGENDA:


1. Recurso de Apelación interpuesto por don Alfonso Shapiama Vásquez, contra la Resolución Rectoral n.º 1091-2020-UNAP de fecha 09 de noviembre de 2020.
2. Suspender excepcionalmente la aplicación del artículo 57° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).
3. Ampliación de vacantes para postulantes que obtuvieron puntaje de empate en el Examen de Admisión 2021 II-Fase – Modalidad General (sede Iquitos)
4. Aprobación de Reglamento para retiro excepcional de semestre y asignaturas, correspondiente al segundo semestre académico 2020.
5. Aprobar el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - 2021




II. DESARROLLO:

PRIMER PUNTO:

Recurso de Apelación interpuesto por don Alfonso Shapiama Vásquez, contra la Resolución Rectoral N° 1091-2020-UNAP de fecha 09 de noviembre de 2020.



Don Heiter Valderrama Freyre, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don Dadky Julio Pérez Panduro, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, al respecto manifiesta que mediante correo electrónico eia.rivera.abogados@gmail.com del estudio Rivera Abogados & Asociados con fecha 04 de marzo de 2021, se recepcionó al correo rectorado@unapiquitos.edu.pe del rectorado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el escrito de recurso de apelación interpuesto por don Alfonso Shapiama Vásquez,, docente de la Facultad de Industrias Alimentarias de la UNAP, con la finalidad que se declare la Nulidad de la Resolución Rectoral N° 1091-2020-UNAP, de fecha 09 de noviembre de 2020, que resuelve declarar improcedente su solicitud respecto al cambio de dedicación de docente principal a dedicación exclusiva a docente principal a tiempo completo, el mismo que fue notificado mediante documento de Notificación N° 038-2020-SG-UNAP, con fecha 07 de enero de 2020 recurso impugnatorio que sustenta indicando que la resolución señalada líneas arriba contraviene lo establecido en el artículo 100 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley General de Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, en concordancia con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Universitaria N° 30220, a través del cual el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable.



Conforme se desprende del presente expediente administrativo, se tiene que don Alfonso Shapiama Vásquez, docente de la Facultad de Industrias Alimentarias de la UNAP, interpuso recurso impugnatorio de apelación, conforme se corrobora del correo electrónico del rectorado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, documento que fue recepcionado con fecha 04 de marzo de 2021, contra la Resolución Rectoral n.° 1091-2020-UNAP, de fecha 09 de noviembre de 2020, que resuelve Declarar improcedente, su solicitud respecto al cambio de dedicación de docente principal a dedicación exclusiva a docente principal a tiempo completo, el mismo que fue notificado al interesado con fecha 07 de enero de 2021, mediante documento de notificación N° 030-2020-SG-UNAP.

Se debe tener en cuenta que el inciso 218.2 del artículo 2180 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente; "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días", y siendo el recurso de apelación uno de los recursos administrativos de impugnación como es el presente caso, se debe dar cumplimiento a la presente norma, es decir; a los establecidos respecto al plazo de interposición.

Dentro de ese contexto se tiene que don Alfonso Shapiama Vásquez, no cumplió con lo establecido con la normatividad mencionada precedentemente, ya que presentó el recurso impugnatorio de apelación fuera del plazo de los 15 días, tomando en cuenta que fue notificado con fecha 07 de enero de 2021, la Resolución Rectoral N° 1091-2020-UNAP y recién presentó su recurso administrativo con fecha 04 de marzo de 2021, fecha que se demuestra en la recepción del mismo en el correo electrónico del rectorado de la UNAP, por lo que, al no cumplir con una de las formalidades establecidas por Ley, como es el requisito del plazo de presentación del recurso impugnatorio de apelación, resulta inviable el presente recurso administrativo, y por consiguiente pronunciarse por la nulidad de la Resolución Rectoral N° 1091-2020-UNAP, de fecha 09 de noviembre de 2020, solicitada por el interesado en su apelación.



Que, por los hechos y argumentos expuestos ut supra, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, mediante Informe N° 048-2021-OAJ-UNAP, recomienda al Titular de la entidad, se declare Improcedente por extemporáneo, el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por don Alfonso Shapiama Vásquez, en su condición de docente de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), contra la Resolución Rectoral N° 1091-2020-UNAP, de fecha 09 de noviembre de 2020, que resuelve declarar improcedente su solicitud respecto al cambio de dedicación de docente principal a dedicación exclusiva a docente principal a tiempo completo.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo en aprobar declarar improcedente por extemporáneo, el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por don Alfonso Shapiama Vásquez, en su condición de docente de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), obteniéndose el resultado siguiente: A favor = 08 votos, En contra = 00 votos, Abstenciones = 00 votos, quedando aprobado por unanimidad.

ACUERDO N° 01

Declarar improcedente por extemporáneo, el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por don Alfonso Shapiama Vásquez, en su condición de docente de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), contra la Resolución Rectoral n.° 1091-2020-UNAP, de fecha 09 de noviembre de 2020, que resuelve declarar improcedente su solicitud respecto al cambio de dedicación de docente principal a dedicación exclusiva a docente principal a tiempo completo.

SEGUNDO PUNTO:

Suspender excepcionalmente la aplicación del artículo 57° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

Don Heiter Valderrama Freyre, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a doña Perla Magnolia Vásquez Da Silva, Vicerrectora Académica, al respecto manifiesta que con Resolución del Consejo Universitario N° 132-2019-CU-UNAP, del 30 de octubre de 2019, se resuelve aprobar el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

En el artículo 57° del mencionado Reglamento establece que, las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito, no obstante, en el caso de empate de último puesto se medirá hasta el milésimo de punto para buscar el desempate o se empleará el promedio de nota del quinto año de secundaria, ingresarán todos aquellos que hayan obtenido el mismo puntaje en la calificación.

Con la finalidad de que en casos de empate todos los postulantes que obtengan el mismo puntaje puedan ingresar a nuestra casa de estudios, solicito suspender excepcionalmente la aplicación del artículo 57° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 132-2019-CU-IJNAP, del 30 de octubre de 2019, relacionado a la calificación en el Examen de Admisión 2021 - II Fase, para casos de empates, determinándose que todos los postulantes que obtuvieron el mismo puntaje en el último proceso cubrirán vacante.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo en suspender excepcionalmente la aplicación del artículo 57° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 132-2019-CU-IJNAP, del 30 de octubre de 2019, obteniéndose el resultado siguiente: A favor = 08 votos, En contra = 00 votos, Abstenciones = 00 votos, quedando aprobado por unanimidad.



ACUERDO N° 02

Suspender excepcionalmente la aplicación del artículo 57° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario n.° 132-2019-CU-UNAP, del 30 de octubre de 2019, relacionado a la calificación en el Examen de Admisión 2021 — II Fase, para casos de empates, determinándose que todos los postulantes que obtuvieron el mismo puntaje en el último proceso cubrirán vacante.

TERCER PUNTO:

Ampliación de vacantes para postulantes que obtuvieron puntaje de empate en el Examen de Admisión 2021 II-Fase – Modalidad General (sede Iquitos).

Don Heiter Valderrama Freyre, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a doña Perla Magnolia Vásquez Da Silva, Vicerrectora Académica, al respecto manifiesta que con Resolución del Consejo Universitario N° 066-2020-CU-UNAP, del 27 de septiembre de 2020, se resuelve aprobar el cuadro de vacantes para el proceso de Examen de Admisión 2021- I y II Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), estableciéndose en mil seiscientos cuarenta (1,640) el total de vacantes para las diferentes facultades y modalidades, que consta de dos (2) folios, distribuidas de la siguiente manera:

I. Anexo 1-A

Cuadro de vacantes del Proceso de Examen de Admisión 2021 - I Fase Número de vacantes: 699

2 Anexo 1- B

Cuadro de vacantes del Proceso de Examen de Admisión 2021- II Fase Número de vacantes: 941

Mediante Resolución del Consejo Universitario N° 079-2021-CU- UNAP, del 07 de abril de 2021, se resuelve modificar el cuadro de vacantes para el proceso de Examen de Admisión 2021- II Fase, modalidad general, en lo que corresponde a las Facultades Académicas de: Agronomía, Ingeniería de Sistemas e Informática, Odontología, Ciencias de la Educación y Humanidades, Ciencias Biológicas, Industrias Alimentarias, Ingeniería Química y Ciencias Económicas y de Negocios.

Con Resolución del Consejo Universitario N° 081-2021-CU-UNAP, del 29 de abril de 2021, se resuelve suspender excepcionalmente la aplicación del artículo 57° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 132-2019-CU-UNAP, del 30 de octubre de 2019, relacionado a la calificación en el Examen de Admisión 2021-II Fase, para casos de empates, determinándose que todos los postulantes que obtuvieron el mismo puntaje en el último proceso cubrirán vacante.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con ampliar excepcionalmente las vacantes para el proceso de Examen de Admisión 2021- II Fase, modalidad general, correspondiente a las Facultades Académicas de: Agronomía, Ingeniería de Sistema e Informática , Odontología, Industrias Alimentarias , Medicina Humana, Ingeniería Química, Enfermería, Farmacia y Bioquímica, Ciencias Biológicas, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Forestales, Ciencias de la Educación y Humanidades y Ciencias Económicas y de Negocios, obteniéndose el resultado siguiente: A favor = 08 votos, En contra = 00 votos, Abstenciones = 00 votos, quedando aprobado por unanimidad.



ACUERDO N° 03

Ampliar excepcionalmente las vacantes para el proceso de Examen de Admisión 2021- 11 Fase, modalidad general, correspondiente a las Facultades Académicas de: Agronomía, Ingeniería de Sistema e Informática , Odontología, Industrias Alimentarias , Medicina Humana, Ingeniería Química, Enfermería, Farmacia y Bioquímica, Ciencias Biológicas, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Forestales, Ciencias de la Educación y Humanidades y Ciencias Económicas y de Negocios, de acuerdo al siguiente detalle:

Facultad	Sede o filial	Modalidad General 2021 - II Fase (A)	Ampliación de vacantes Modalidad general 2021 -II Fase	Total vacantes Modalidad general 2021 - II Fase
Agronomía				
- Agronomía	Iquitos	48	0	48
- Ingeniería Gestión Ambiental	Iquitos	48	1	49
Ingeniería de Sistemas e Informática				
- Ingeniería de Sistemas e Informática	Iquitos	23	4	27
Odontología				
- Odontología	Iquitos	13	2	15
Industrias Alimentarias				
- Ingeniería de Industrias Alimentarias	Iquitos	38	4	42
- Bromatología y Nutrición Humana	Iquitos	37	4	41
Medicina Humana				
- Medicina Humana	Iquitos	6	1	7
Ingeniería Química				
- Ingeniería Química	Iquitos	36	3	39
Enfermería				
- Enfermería	Iquitos	20	1	21
Farmacia y Bioquímica				
- Farmacia y Bioquímica	Iquitos	19	2	21
Ciencias Biológicas				
- Ciencias Biológicas	Iquitos	32	6	38
- Acuicultura	Iquitos	15	1	16
	Datem	19	0	19
Derecho y Ciencias Políticas				
- Derecho y Ciencias Políticas	Iquitos	7	1	8
Ciencias Forestales				
- Ingeniería Forestal	Iquitos	23	4	27
- Ecología y Bosques Tropicales	Iquitos	28	1	29



Facultad	Sede o Filial	Modalidad General 2021- 11 Fase (A)	Ampliación de vacantes Modalidad general 2021 – III Fase (B)	Tota l vacantes Modalidad general 2021– II Fase
Ciencias de la Educación y Humanidades				
- Educación Inicial	Iquitos	14	0	14
- Educación Primaria	Iquitos	14	0	14
- Educación Física mención Formación Deportiva	Iquitos	13	0	13
- Ciencias Sociales	Iquitos	14	0	14
- Ciencias Naturales	Iquitos	14	0	14
- Filosofía y Psicopedagogía	Iquitos	14	1	15
- Lengua y Literatura	Iquitos	14	0	14
- Matemática e Informática	Iquitos	14	0	14
- Idiomas Extranjeros: inglés-francés	Iquitos	11	0	11
- Idiomas Extranjeros: inglés-alemán	Iquitos	11	1	12
- Antropología Social	Iquitos	15	0	15
Ciencias Económicas y de Negocios				
- Administración	Iquitos	41	4	45
	Requena	28	0	28
	Contamana	28	0	28
- Contabilidad	Iquitos	41	5	46
	Requena	25	0	25
	Contamana	36	0	36
- Economía	Iquitos	40	1	41
- Negocios Internacionales y Turismo	Iquitos	41	4	45
Total		840	51	891

CUARTO PUNTO:

Aprobación de Reglamento para retiro excepcional de semestre y asignaturas, correspondiente al segundo semestre académico 2020.

Don Heiter Valderrama Freyre, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a doña Perla Magnolia Vásquez Da Silva, Vicerrectora Académica, manifiesta que mediante Oficio N° 0306-2021-VRAC-UNAP, presentado el 23 de abril de 2021, se ha comunicado al rector que en el cronograma de actividades del Calendario Académico 2020 - II, no está contemplado el retiro excepcional del semestre, cuyo proceso está contemplado en la Directiva N° 004-2021-VRAC-UNAP "Normas para el retiro excepcional del semestre académico", aprobado con Resolución Rectoral N° 2641-2011-UNAP, modificado con Resolución Rectoral N° 105-2018-UNAP motivo por el cual se solicita que el pedido de los estudiantes asambleístas sea desarrollado en el presente Consejo Universitario, obteniéndose el resultado siguiente: A favor = 08 votos, En contra = 00 votos, Abstenciones = 00 votos, quedando aprobado por unanimidad.



ACUERDO N° 04

Aprobar el cronograma para retiro excepcional del semestre y de asignaturas correspondiente al Segundo Semestre Académico 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividades	Fechas
Pagos en el Banco de la Nación por retiro excepcional de semestre y de asignaturas (Costo por retiro de 1 o 2 asignaturas, o retiro total del semestre S/35.90) según lo establecido en el TUPA de la UNAP	Del 05 al 07 de mayo de 2021
Recepción de solicitudes (Los estudiantes deben presentar Su solicitud al correo osga.digraa@unapiquitos.edu.pe , con copia al correo de su facultad respectiva, adjuntando foto del voucher del pago correspondiente)	Del 05 al 07 de mayo de 2021

QUINTO PUNTO:

Aprobar el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - 2021

Don Heiter Valderrama Freyre, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a doña Perla Magnolia Vásquez Da Silva, Vicerrectora Académica, quien sostiene que todos los años se debe aprobar este instrumento normativo a fin de que el Gobierno Nacional, a través del MEF, otorgue recursos económicos a favor los estudiantes que realmente lo merecen, motivo por el cual solicito su aprobación del presente reglamento, para disponer su trámite subsiguiente.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con aprobar la propuesta expuesta precedentemente, obteniéndose el resultado siguiente: A favor = 08 votos, En contra = 00 votos, Abstenciones = 00 votos, quedando aprobado por unanimidad.

ACUERDO N° 05

Aprobar el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - 2021

Siendo las 11.45 horas del mismo día, el presidente del Consejo Universitario, comunica que la presente sesión extraordinaria ha concluido.



HEITER VALDERRAMA FREYRE
Presidente



KADHIR BENZAQUÉN TUESTA
Secretario General